

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Octubre 10 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre diez (10) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: LUCILA FLOREZ GUZMÁN
Radicación: 736244089002-2013-00174-00

AUTO: No tiene en cuenta solicitud

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial radica solicitud de terminación del proceso de la referencia, y que previo a decir sobre la misma informa el retiro de dicha petición, considera el Despacho no tener en cuenta el memorial allegado donde se solicitaba terminación del proceso por pago total.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA solicitud de terminación del proceso por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 14 de 2022